

(Esta su fecha en veinte y dos de octubre del
mismo año de seisientos treinta y seis se decla-
ró que el D.ⁿ Miguel Jimenez de Votal debía go-
zar al privilegio de hombre noble, y que como
tal no podia ser preso por la deuda que debía al
Marques Santo Infante le mandó soltar de la pri-
sion, y que para ello se despachase mandam.^{to}
esto sin perjuicio al Real Patrimonio: De este
auto apelo el actor Martin Vanto para ante
el S.^a Presidente y Oidores de esta Corte, y habiendose
hecho muchas pruebas durante la instancia, con-
cluso el pleyto por sentencia de vista de D.^h Seno-
res en ocho de Mayo de mil seisientos treinta y
siete fu confirmada la providencia apelada: De la
qual suplico el actor y seguida la segunda instancia
de suplica, conclusa legitimam.^{te} por sentencia de
revista pronunciada en el mismo año se confirmo
la revista despachandole Carta Executoria al Don
Miguel Jimenez Votal, la qual habiendola pre-
sentado este y sus hermanos D.ⁿ Blas que es el ter-
cero Abuelo al Ayuntam.^{to} de Jurrilla en diez
y ocho de Julio de seisientos setenta, la mandó
cumplir, y que en su cumplimiento se le guarda-
sen à los referidos todas las honras, exenciones, franquias